



COMITÉ DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL - CCP

Acta No. 5

FECHA/HORA: Bogotá D.C., 31 de enero de 2019, 3:30 pm

LUGAR: Sala Consolidación Presupuestal DGPPN / Sesión presencial

ASISTENTES: Miembros del Comité por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional:

Claudia Marcela Numa Páez - Subdirectora de Análisis y Consolidación Presupuestal y Secretaria Ejecutiva del Comité del CCP

Omar Montoya Hernández - Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia y Subdirector de Promoción y Protección Social (E)

Juan David Cortés Pérez - Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos

INVITADOS:

Lelio Rodríguez Pabón - Coordinador Grupo de Análisis Presupuestal

Giovanna María Sandoval Cortés - Coordinadora Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa.

Harold Antonio Murillo - Asesor Grupo de Gobierno Seguridad y Defensa

Gloria Stefany Cuesta Andrade - Asesor Grupo de Gobierno, Seguridad y Defensa.

Neyra Yaneth Mora Rincon - Asesor Grupo de Gobierno Seguridad y Defensa

Ingrid Catalina Castillo Ladino - Asesora Grupo de Política y Administración Judicial.

Adriana María Rios - Coordinadora Grupo de Desarrollo Productivo

Carlos Alberto Daza González - Asesor Grupo de Desarrollo Productivo

Harley Alberto Rojas Vivas - Coordinador Grupo Desarrollo Sostenible

Mariela Gonzalez Alfonso - Asesora Grupo de Análisis y Consolidación Presupuestal.

Edna Ruby Gonzalez Pineda - Asesora Grupo de Consolidación Presupuestal.

Eddy Shirley Herreño Mosquera - Coordinadora Grupo de Consolidación Presupuestal

Orden del día

1. *Modificación de la definición del objeto de gasto: "Prima Especial de Servicio" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores y 420101 Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia – DNI* 2
2. *Modificación de la definición del objeto de gasto: "Bonificación especial por servicios de la seguridad a ex presidentes de la República" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 370800 Unidad Nacional de Protección* 3
3. *Modificación de la definición del objeto de gasto: "Prima de clima o prima de calor" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 370800 Unidad Nacional de Protección* 3
4. *Modificación de la definición del objeto de gasto: "Compensación por muerte" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 370800 Unidad Nacional de Protección* 4
5. *Creación concepto de ingreso: "Expedición de tarjetas reservistas y provisionales" en el Clasificador por concepto de ingreso - 150103 Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, 150104 Ministerio de Defensa - Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional - Gestión General* 5

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700

www.minhacienda.gov.co



- 6. *Creación concepto de ingreso:* "Expedición de cédulas militares y policiales" en el Clasificador por concepto de ingreso - 150103 Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, 150104 Ministerio de Defensa - Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional - Gestión General..... 5
 - 7. *Modificación de la definición del objeto de gasto:* "Prima especial de alimentación diaria" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 150101 Ministerio de Defensa Nacional – Gestión General, 150102 Ministerio de Defensa Nacional - Comando General, 150103 - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, 150104 Ministerio de Defensa Nacional - Armada, 150105 Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea, 150111 Ministerio de Defensa Nacional - Salud, 150112 Ministerio de Defensa Nacional - Dimar, 160101 Policía Nacional - Gestión General y 160102 Policía Nacional – Salud..... 6
 - 8. *Creación concepto de ingreso:* "Expedición de patentes de pesca" en el Clasificador por concepto de ingreso - 171500 Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP..... 6
 - 9. *Inactivación de los objetos de gasto que han sido reubicados* 7
 - 10. *Inactivación conceptos de ingreso* creados en el Comité del CCP del 17 de diciembre de 20187
-
- 1. *Modificación de la definición del objeto de gasto:* "Prima Especial de Servicio" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 110101 Ministerio de Relaciones Exteriores y 420101 Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia – DNI

Memorando 3-2019-001248 del 24 de enero de 2019

Debe modificarse la definición existente en el Manual de Clasificación Presupuestal, de acuerdo a lo definido en los Decretos 2348 de 2014 y 1377 de 2017.

La definición a la cual hace referencia el rubro 01-01-01-002-03 *Prima Especial de Servicio* del Catálogo de Clasificación Presupuestal hace referencia al artículo 15 de la Ley 4 de 1992 y no incluye al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Departamento Administrativo Dirección Nacional de Inteligencia.

DEFINICIÓN RUBRO 01-01-01-002-03 PRIMA ESPECIAL DE SERVICIO: *Corresponde al beneficio mensual que se reconoce a los servidores públicos Diplomáticos, Consulares y Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes presten sus servicios en el Exterior, y a los servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia en comisión al exterior para misiones especiales cuyo cargo ase asimile en las denominaciones de Ministro Consejero, Consejero de Relaciones Exteriores o Primer Secretario de Relaciones Exteriores.*

La prima especial mensual se reconocerá y pagará en Dólares de los Estados Unidos de América según escala definida en el Decreto 2348 de 2014.

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la modificación a la definición de gastos en el Manual de Clasificación Presupuestal, siempre y cuando se mejore la redacción. La definición recibida por correo electrónico quedará así.

DEFINICIÓN RUBRO 01-01-01-002-03 PRIMA ESPECIAL DE SERVICIO: *Corresponde al beneficio mensual que se reconoce en el Decreto 2348 de 2014 para quienes presten sus servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior que se rijan por el régimen salarial y prestacional previsto en el mismo Decreto o para quienes se rigen por lo señalado en los Decretos 2078 de 2004 y 3357 de 2009 se acojan al mismo.*



Igualmente se reconoce la remuneración de los servidores de la Dirección Nacional de Inteligencia en comisión al exterior para misiones especiales, correspondiente a la categoría del servicio exterior a la cual se asimile en las denominaciones de ministro consejero, consejero de relaciones exteriores o primer secretario de relaciones exteriores, de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 274 de 2000 y el Decreto 2348 de 2014.

2. *Modificación de la definición del objeto de gasto: “Bonificación especial por servicios de la seguridad a ex presidentes de la República” en el Manual de Clasificación Presupuestal - 370800 Unidad Nacional de Protección*

Por medio del Memorando 3-2019-001248 del 24 de enero de 2019, se solicita modificar la definición del rubro 01-01-03-003 Bonificación especial por servicios de seguridad a ex presidentes de la República, incluyendo lo definido en el Artículo 3° del Decreto 4067 de 2011.

De acuerdo con el Manual de Clasificación Presupuestal, el rubro el rubro 01-01-03-003 corresponde “al pago que se les hace a los funcionarios de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y del Departamento administrativo de Seguridad, asignados de forma permanente en la prestación de servicios para garantizar la seguridad de los ex presidentes de la República y sus cónyuges sobrevivientes, equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica mensual que reciben. El pago de esta bonificación se hará con cargo al presupuesto de la entidad a la cual se encuentre vinculado el funcionario, y la misma no constituye factor salarial” (Decreto 1700 de 2010, artículo 4).

En este sentido, se debe incluir a los funcionarios que fueron parte del extinto Departamento Administrativo de Seguridad -DAS, que cumplen esta misión fueron incorporados a la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 4067 de 2011.

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de modificación a la definición de gastos en el Manual de Clasificación Presupuestal, el cual quedará así.

DEFINICIÓN RUBRO 01-01-03-003 BONIFICACIÓN ESPECIAL POR SERVICIOS DE SEGURIDAD A EX PRESIDENTES: *Corresponde al pago que se hace a los funcionarios de las Fuerzas Miliars, de la Policía Nacional y de los funcionarios del extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS (Artículo 3 del Decreto 4067 de 2011) incorporados en diferentes entidades del PGN,, asignados de forma permanente en la prestación de servicios para garantizar la seguridad de los ex presidentes de la República y sus cónyuges sobrevivientes, equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica mensual que reciben. El pago de esta bonificación se hará con cargo al presupuesto de la entidad a la cual se encuentre vinculado el funcionario, y la misma no constituye factor salarial (Decreto 1700 de 2010, artículo 4).*

3. *Modificación de la definición del objeto de gasto: “Prima de clima o prima de calor” en el Manual de Clasificación Presupuestal - 370800 Unidad Nacional de Protección*

Por medio del Memorando 3-2019-001248 del 24 de enero de 2019, se solicita modificar la definición del rubro 01-01-03-012 *Prima de clima o prima de calor* en el Manual de Clasificación, de acuerdo a lo definido en el Artículo 3° del Decreto 4067 de 2011.

De acuerdo con el Manual de Clasificación Presupuestal el rubro 01-01-03-012 este rubro comprende “el reconocimiento económico que se realiza a los empleados públicos que desempeñan sus funciones en condiciones climáticas desfavorables para su salud, de acuerdo con las condiciones legales correspondientes.



Por ejemplo, el artículo 3 del Decreto 1933 de 1989 estableció que los empleados del Departamento Administrativo de Seguridad-DAS radicados en forma permanente en poblaciones o lugares cuyo clima o condiciones ambientales puedan deteriorar su salud física, tendrán derecho al reconocimiento y pago de una prima mensual de clima equivalente al diez por ciento (10%) de su asignación básica".

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de modificación a la definición de gastos en el Manual de Clasificación Presupuestal, el cual quedará así.

DEFINICIÓN RUBRO 01-01-03-012 PRIMA DE CLIMA O PRIMA DE CALOR: *Reconocimiento económico que se realiza a los empleados públicos que desempeñan sus funciones en condiciones climáticas desfavorables para su salud, de acuerdo con las condiciones legales correspondientes.*

Incluye el reconocimiento que se realiza a favor de los empleados del liquidado Departamento Administrativo de Seguridad - DAS que se encuentran incorporados en diferentes entidades que hacen parte del PGN (artículo 3 del Decreto 1933 de 1989), y que cuentan con los beneficios salariales y prestacionales que venían percibiendo en el extinto DAS (Artículo 3° del Decreto 4067 de 2011), radicados en forma permanente en poblaciones o lugares cuyo clima o condiciones ambientales puedan deteriorar su salud física, tendrán derecho al reconocimiento y pago de una prima mensual de clima equivalente al diez por ciento (10%) de su asignación básica.

4. *Modificación de la definición del objeto de gasto: "Compensación por muerte" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 370800 Unidad Nacional de Protección*

Por medio del Memorando 3-2019-001248 del 24 de enero de 2019, se Solicita modificar la definición del rubro 01-01-03-045 *Compensación por muerte*, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto 4067 de 2011.

De acuerdo con el Manual de Clasificación Presupuestal, el rubro 01-01-03-045 está definido así: "Migración Colombia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° del Decreto Ley 4064 de 2011, reconoce a los funcionarios incorporados del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), la compensación por muerte, de que trata el (Artículo 11 del Decreto 1933 de 1989). En este sentido, se debe ampliar la definición incluyendo a la Unidad Nacional de Protección - UNP pues en esta entidad se encuentran incorporados funcionarios del extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS y gozan de los mismos beneficios en virtud del artículo 3° del Decreto 4067 de 2011.

Se requiere modificar el manual de clasificación presupuestal en la parte relacionada con aquellas que constituyen factor salarial.

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de Modificación del Concepto en el Manual de Clasificación Presupuestal, el cual quedará así.

DEFINICIÓN RUBRO 01-01-03-045 COMPENSACIÓN POR MUERTE: Es el reconocimiento que se hace en cumplimiento con lo establecido en artículo 3° del Decreto Ley 4064 de 2011 a los familiares de los funcionarios del liquidado Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) incorporados en las diferentes entidades del PGN, de una compensación por muerte, (Artículo 11 del Decreto 1933 de 1989), que puede ser de 18, 24 o 36 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMMLV.



5. *Creación concepto de ingreso:* "Expedición de tarjetas reservistas y provisionales" en el Clasificador por concepto de ingreso - 150103 Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, 150104 Ministerio de Defensa - Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional - Gestión General

Por medio del Memorando 3-2019-001411 del 29 de enero de 2019, se solicita la creación de un rubro de ingreso en el Clasificador por concepto de ingreso, con el fin de registrar el ingreso que se percibe por la expedición de las q y provisionales militares y policiales de primera y segunda clase.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CONCEPTO	70	EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE RESERVISTAS Y PROVISIONALES

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del concepto de ingresos.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-02-70 EXPEDICIÓN DE TARJETAS DE RESERVISTAS Y PROVISIONALES: Comprende el ingreso que se percibe por concepto de expedición de tarjetas reservistas y provisionales militares y policiales, ya sean de primera o segunda clase. La tarjeta de reservista definitiva es el documento con el cual se comprueba que el ciudadano definió su situación militar y la tarjeta provisional militar es el documento temporal expedido a un ciudadano aplazado mientras define su situación militar

6. *Creación concepto de ingreso:* "Expedición de cédulas militares y policiales" en el Clasificador por concepto de ingreso - 150103 Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, 150104 Ministerio de Defensa - Armada, 150105 Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea, 160101 Policía Nacional - Gestión General

Por medio del Memorando 3-2019-001411 del 29 de enero de 2019 se solicita la creación de un rubro en el Clasificador por concepto de ingreso, con el fin de registrar los recursos que se perciben por la expedición de cédulas militares y policiales.

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES
NIVEL 3	14	FONDOS INTERNOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CONCEPTO	71	EXPEDICIÓN DE CEDULAS MILITARES Y POLICIALES

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación del concepto de ingresos.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-02-71 EXPEDICIÓN DE CEDULAS MILITARES Y POLICIALES: Ingreso por concepto de expedición de cédulas militares y policiales de los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina, profesionales en servicio activo, situación de retiro o reserva, así como el Nivel



Ejecutivo, Agente y Patrullero de la Policía Nacional y alumnos de las escuelas de formación de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

- 7. *Modificación de la definición del objeto de gasto:* "Prima especial de alimentación diaria" en el Manual de Clasificación Presupuestal - 150101 Ministerio de Defensa Nacional – Gestión General, 150102 Ministerio de Defensa Nacional - Comando General, 150103 - Ministerio de Defensa Nacional - Ejército, 150104 Ministerio de Defensa Nacional - Armada, 150105 Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea, 150111 Ministerio de Defensa Nacional - Salud, 150112 Ministerio de Defensa Nacional - Dimar, 160101 Policía Nacional - Gestión General y 160102 Policía Nacional – Salud

Por medio del Memorando 3-2019-001411 del 29 de enero de 2019, se solicita modificar la definición del rubro "01-01-03-028 *prima especial de alimentación diaria*", de la siguiente manera:

Rubro presupuestal para ejecutar el gasto en virtud del párrafo del artículo 39 del Decreto 1214 de 1990, el Ministerio de Defensa Nacional fija la *prima especial de alimentación diaria* para los empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional que presten sus servicios en lugares donde se desarrollen operaciones militares para restablecer el orden público, o en áreas en las que la Ley consagre este beneficio para los Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares.

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de modificación de la definición del rubro de gastos en el Manual de Clasificación Presupuestal, el cual quedará así.

DEFINICION RUBRO 01-01-03-028 Partida Alimentación Orden Público y Cobertura de Fronteras: Son los gastos por concepto de alimentación de los oficiales, suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, nivel ejecutivo y agentes de la Policía Nacional, así como del personal civil del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional que presten sus servicios en áreas donde se desarrollen operaciones especiales para restablecer el orden público y de cobertura de fronteras. (Decretos 1211, 1212, 1213 y 1214 de 1990).

- 8. *Creación concepto de ingreso:* "Expedición de patentes de pesca" en el Clasificador por concepto de ingreso - 171500 Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP

Por medio del Memorando 3-2019-001288 del 25 de enero de 2019 se solicita crear los siguientes conceptos en el Clasificador por concepto de ingreso: "*Expedición de Permisos para ejercer Actividades Pesqueras*" y "*Expedición de Patentes de Pesca*."

Por lo anterior se solicita la creación de los siguientes conceptos de ingresos:

NIVEL 1	3	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 2	1	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL 3	01	RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	2	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CONCEPTO	72	EXPEDICION DE PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDADES PESQUERAS
CONCEPTO	73	EXPEDICION DE PATENTES DE PESCA



DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la solicitud de creación de los conceptos de ingresos. Los conceptos creados no son Universales.

DEFINICION CONCEPTO 1-02-2-72 EXPEDICION DE PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDADES PESQUERAS: Recursos recibidos como contraprestación por la expedición de los permisos y autorizaciones requeridas para ejercer las actividades pesqueras como: permisos integrales de pesca, permisos de pesca comercial, permisos de pesca de investigación, permisos de pesca deportiva, permisos de procesamiento, permisos de comercialización, permisos de cultivo y autorizaciones para actividades de extracción de acuerdo con el estatuto general de pesca (Ley 13 de 1990).

DEFINICION CONCEPTO 3-1-01-1-02-2-73 EXPEDICION DE PATENTES DE PESCA: Recursos recibidos como contraprestación por la expedición de las patentes de pesca, las cuales deben ser expedida únicamente a los titulares de permiso, y exigida a toda embarcación mayor de tres (3) toneladas.

9. *Inactivación de los objetos de gasto que han sido reubicados*

De acuerdo con los cambios realizados en el Catálogo del CCP se solicita la inactivación en el SIIF de los rubros de gastos que han sido reubicados, los cuales se presentan a continuación:

Cuenta	Subcuenta	Objeto de gasto	Ordinal	Nombre Rubro
03	03	01	041	BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	043	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	044	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE CIENAGA (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	045	INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONA-ISER (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	046	INSTITUTO TECNICO AGRICOLA -ITA DE BUGA - (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	047	INSTITUTO TECNOLOGICO DE PUTUMAYO (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	048	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SOLEDAD ATLANTICO - ITSA (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	049	INSTITUTO TECNOLOGICO PASCUAL BRAVO - MEDELLIN- (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	01	076	MESADAS PENSIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A TRAVÉS DEL FOPEP
03	03	04	025	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	04	026	COLEGIO MAYOR DEL CAUCA (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	04	027	COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS (DECRETO 1052 DE 2006)
03	03	04	049	RECURSOS PARA TRANSFERIR AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, PREVIA REVISION FALTANTE DE CESANTIAS

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la inactivación de los rubros de gastos solicitados.

10. *Inactivación conceptos de ingreso creados en el Comité del CCP del 17 de diciembre de 2018*

Se solicita la inactivar en el SIIF el concepto de ingreso que fue creado en el comité del CCP en la sesión del 17 de diciembre de 2018. De acuerdo con un requerimiento de la asistencia técnica, la Dirección de



Reclutamiento y Control de Reservas del Ejército Nacional y la Policía Nacional y Dirección de Reclutamiento del Ejército Nacional, solicitó la creación de un rubro concepto de ingreso para la expedición de tarjetas de reservistas, provisionales y definitivas, así:

NIVEL 1	6	FONDOS ESPECIALES DE LA NACION
NIVEL 2	0	FONDOS ESPECIALES DE LA NACION
NIVEL 3	10	FONDOS DE DEFENSA NACIONAL
NIVEL ESTRUCTURAL	1	INGRESOS CORRIENTES
NIVEL RENTISTICO	02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
SUBNIVEL RENTISTICO	02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
CONCEPTO	64	EXPEDICIÓN DE TARJETAS RESERVISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Esta solicitud de la asistencia técnica fue aprobada en el comité del CCP del 17 de diciembre de 2018 como consta en el Acta No.1 y en consecuencia se creó en el SIIF, debido a que en el presente Comité No.5, se solicitó nuevamente el mismo concepto de ingreso, con una nueva estructura, se solicita aprobación para inactivarlo en el SIIF.

DECISIÓN: APROBADO. El Comité de Conceptualización del CCP decide aprobar la inactivación del concepto de ingresos.

Siendo las siendo las 4:08 pm., la Secretaria Ejecutiva da por terminado el Comité.

OMAR MONTOYA HERNÁNDEZ
Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
y Subdirector de Promoción y Protección Social (E)

JUAN DAVID CORTES PEREZ
Asesor Grupo de Asuntos Jurídicos

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Subdirectora de Análisis y Consolidación
Presupuestal y Secretaria Ejecutiva
del Comité CCP

ANEXOS Documentos soportes de las solicitudes y registro de asistencia en setenta y tres (73) folios

TRANSCRIBIÓ Edna Ruby González Pineda y Eddy Shirley Herreño.